

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 010-2023-GG-SBC

Cañete, 01 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 0009-2023-LOG-SBC de la fecha, del Área de Logística de la SBC, mediante el cual informa que la notarias consultadas para la certificación de firmas de contratos de arrendamiento con cláusula de allanamiento futuro, no reciben cheques y que la forma de pago es en efectivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señalando en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 11.1 de su artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 1411 señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y que está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) la facultad del Gerente de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante documento indicado en el visto, el encargado del Área de Logística de la SBC informa sobre los requerimientos del Área de Asesoría Legal para el servicio de certificación de firmas de 09 contratos de arrendamiento con cláusulas de allanamiento futuro; y que realizado las cotizaciones en las Notarías de Camacho y Garrafa, este último tiene el menor costo, sin embargo, el pago es al contado y en efectivo, no reciben cheques; por lo que a efectos de disponerse de fondos en efectivo, es pertinente se emita acto administrativo correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el girado de la suma de S/ 270.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), bajo la modalidad de encargo a favor del Lic. EUGENIO EUSEBIO AVALOS ALVA, (e) del Área de Logística - SBC, para pago del servicio de certificación de firmas de 09 contratos de arrendamiento con cláusulas de allanamiento futuro, debiendo rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Tesorería de la SBC, efectivizar lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CAÑETE
Gerente General
Eugenio Eusebio Avalos Alva
Calle Comercio N° 100, P.O. Box 100, Cañete, Perú
Teléfono: 01-813-3333